



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LEONEL JOSE TAMAYO  
CUETO CONTRA YOSELIN RAMIREZ GUTIERREZ.  
RAD. N° 230013105002-2021-00224-00.**

### **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

MONTERÍA, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

#### **EXPEDIENTE**

#### **DIGITAL:**

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j02lcmon\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documentos/ORDINARIOS/2021/23001310500220210022400?csf=1&web=1&e=24qYvF](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documentos/ORDINARIOS/2021/23001310500220210022400?csf=1&web=1&e=24qYvF)

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la accionada YOSELIN RAMIREZ GUTIERREZ remitió contestación de la demanda en fecha 14 de enero de 2022, sin que se evidencie en el plenario el acto procesal notificadorio por lo que el despacho dispondrá tener como notificado por conducta concluyente a la accionada, conforme al artículo 301 CGP.

Ahora bien, la accionada contestó la demanda en cumplimiento del termino de Ley y acorde a los requisitos dispuestos en el artículo 31 CPTSS, motivo por el cual el despacho tendrá por contestada la demanda, y reconocerá personería al abogado CESAR ADIL DURANGO BUELVAS conforme al memorial poder allegado con la contestación de la demanda.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas a través de medios virtuales, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,

#### **ORDENA:**

**PRIMERO: TENER** por notificado por conducta concluyente a la accionada YOSELIN RAMIREZ GUTIERREZ.

**SEGUNDO: TENER** por **CONTESTADA** la demanda por parte de YOSELIN RAMIREZ GUTIERREZ.

**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **23 DE JUNIO DE 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

**CUARTO:** Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**QUINTO:** Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ  
JUEZA**

VABM

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba*

Código de verificación: **91943ac65dcf46c63196dfc0b888db103f8c9219ab6833fe10d8e31892627725**

Documento generado en 03/03/2023 03:14:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**